



Resolución Jefatural de Administración

Nº 146-2024-MTC/20.2

Lima, 02 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 018-2024-MTC/20.2.1.6 de fecha 8 de mayo del 2024, del Coordinador de Servicios; el Informe N° 0893-2024-MTC/20.2.1 de fecha de julio del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 031-2024-MTC/20.2.1.7 del 24 de julio del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, informados por Coordinación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”;*

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 031-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Coordinación de Servicios, sobre la evaluación de bienes de diferentes oficinas de la Sede Central; se identificaron cinco (05) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por encontrarse inoperativos, deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; indicando que en un siguiente





Resolución Jefatural de Administración

N° 146-2024-MTC/20.2

Lima, 02 de agosto de 2024

procedimiento se gestionará la baja de siete (07) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes mencionados en su Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describen a cinco (05) Bienes No Depreciables, con un valor de adquisición de S/ 1,438.00 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, valores debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **cinco (05) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,438.00 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 Soles), informados por la Coordinación de Servicios y ubicados en las oficinas de la Coordinación de Control Patrimonial, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Coordinación de Servicios; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1



R.J.A. N° 146-2024-MTC/20.2

Lima, 02 de agosto de 2024

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Coordinación de Servicios

| | |
|---------|---|
| Entidad | PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL |
|---------|---|

| ITEM N° | Código patrimonial (1) | Nombre del aparato eléctrico y electrónico | Marca | Modelo | Serie | Cuenta Contable | Valor Neto y/o Adq. S/ | Ubicación física del RAEE | Categoría (2) | Sub Categoría (2) | Cant. | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE (3) | Condición del RAEE (4) | | |
|---------|------------------------|--|-------|-----------------|-------|-----------------|------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------|-------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--|--|
| 1 | 322207570068 | CAFETERA ELECTRICA | OSTER | BVSTDCDW12R-053 | S/S | 91050301 | 260.00 | Oficina Control Patrimonial | 2 | 2.1 | 1 | 2.00 | 0.002 | Completo | Inoperativo | | |
| 2 | 322207570087 | CAFETERA ELECTRICA | OSTER | BVSTDCS12B-053 | S/S | 91050301 | 189.00 | Oficina Control Patrimonial | 2 | 2.1 | 1 | 2.00 | 0.002 | Completo | Inoperativo | | |
| 3 | 322250000050 | HERVIDOR ELECTRICO | IMACO | TP6075SS | S/S | 91050301 | 350.00 | Oficina Control Patrimonial | 2 | 2.1 | 1 | 1.50 | 0.002 | Completo | Inoperativo | | |
| 4 | 322292280057 | TERMO HERVIDOR ELECTRICO | IMACO | TP6075SS | S/S | 91050301 | 269.00 | Oficina Control Patrimonial | 2 | 2.1 | 1 | 2.00 | 0.002 | Completo | Inoperativo | | |
| 5 | 322292280016 | TERMO HERVIDOR ELECTRICO | MIRAY | S/M | S/S | 91050301 | 370.00 | Oficina Control Patrimonial | 2 | 2.1 | 1 | 2.00 | 0.002 | Completo | Inoperativo | | |
| | | | | | | | Total 91050301 | 1,438.00 | | | | 5 | 9.50 | 0.010 | | | |
| | | | | | | | Total general | 1,438.00 | | | | 5 | 9.50 | 0.010 | | | |

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-028626-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=SVn/s1d9ZmQ=>

